



RESOLUCION del Órgano de Contratación de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (en adelante C.S.I.C.) por la que se acuerda la **PRÓRROGA** del contrato correspondiente al **servicio de asistencia técnica a la microinformática y atención a usuarios TIC** con destino al **INSTITUTO DE CARBOQUIMICA (020403)** Expte. de contratación nº **421/19**.

Vista la propuesta del **INSTITUTO DE CARBOQUIMICA (020403)** en la que se justifica la necesidad de prorrogar el contrato de referencia, esta Secretaría General de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas. M.P., en atribución de las facultades conferidas, dicta resolución fundamentada en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha **27 de mayo de 2019** se formalizó el contrato entre D. **PEDRO MILLÁN MONJE**, actuando como **ADMINISTRADOR ÚNICO** de la Empresa **SOLUCIONES EN DESARROLLO SOFTWARE, S.L.**, NIF **B50723238** y D. **ALBERTO SERENO ÁLVAREZ**, en calidad de Secretario General de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas M.P. (CSIC) correspondiente al **Servicio de asistencia técnica a la microinformática y atención a usuarios TIC** con destino al **INSTITUTO DE CARBOQUIMICA (020403)**, Expte. de contratación nº **421/19**.

SEGUNDO: El contrato se formalizó por importe de **18.400,00** y un plazo de ejecución de **24 meses** a contar desde el **1 de junio de 2019**, prorrogable por un plazo de **24 meses**, siendo obligatoria la prórroga del contrato para el adjudicatario en los términos que fija el artículo 29.2 de la LCSP.

TERCERO: Con fecha **7 de octubre de 2020**, el **INSTITUTO DE CARBOQUIMICA (020403)** ha comunicado a la empresa adjudicataria que a partir del día **1 de junio de 2021**. entrará en vigor la prórroga del contrato por un plazo de **24 meses**, que se producirá en las condiciones y precio del contrato inicial, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. Son de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto no se encuentre regulado por las citadas normas.





Asimismo, serán de aplicación las cláusulas que integran los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigieron la contratación del citado contrato.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 323 de la LCSP, en el artículo 11 del Estatuto de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas M.P., aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, y en la Resolución sobre delegación de competencias del Presidente del CSIC, de 20 de abril de 2017 (BOE de 23 de mayo de 2017), es competencia de esta Secretaría General resolver el presente asunto.

En razón a cuanto se expone en los apartados precedentes, comprobada la veracidad de los hechos que se justifican documentalmente en el expediente, esta Secretaría General

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el gasto que genera la prórroga del contrato nº **421/19**, correspondiente al **servicio de asistencia técnica a la microinformática y atención a usuarios TIC** con destino al **INSTITUTO DE CARBOQUIMICA (020403)**, cuyo importe que asciende a **18.400,00 euros** sin IVA, con el siguiente desglose de centros y anualidades:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Centro	Importe sin IVA
227.99.033	2021	020403	4.600,00€
227.99.033	2022	020403	9.200,00€
227.99.033	2023	020403	4.600,00€

SEGUNDO.- Aprobar la prórroga del contrato nº **421/19**, correspondiente al **servicio de asistencia técnica a la microinformática y atención a usuarios TIC** con destino al **INSTITUTO DE CARBOQUIMICA (020403)**, a partir del día **1 de junio de 2021** por un plazo de **24 meses**, con nº de expediente de prórroga **1643/21**.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 29.2 de la LCSP, la prórroga del contrato es obligatoria para el adjudicatario y se producirá en las condiciones y precio del contrato inicial, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

TERCERO.- Ordenar la publicación de esta resolución en el perfil del contratante de esta Agencia.





Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe potestativamente recurso de reposición ante el mismo Órgano que la dictó en el plazo de 1 mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

EL SECRETARIO GENERAL
P.D.Resol. 20-04-17/B.O.E. 23-05-17

Fdo.: Alberto Sereno Álvarez

